280

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 13 DIC 2022

Proceso No. 11001400300920100103400

1. Del avalúo catastral presentado por la actora se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días (Art. 444 del C. G. del P.).

2. Ahora bien, no se escucha a quienes suscriben los escritos obrantes a folios 267 y 277 como quiera que deben comparecer al expediente por intermedio de apoderado judicial, con todo se dirá que lo allí manifestado son situaciones ajenas al trámite del presente asunto, y esta no es la oportunidad procesal pertinente para oponerse a la demanda puesto que ya se cuenta con auto que decreta la venta.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 91 de hoy 14 DIC 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.